Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de octubre dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO: ELIECER ESCARPETA ESCARPETA
RADICADO: 2020-00536-00

Mediante Auto calendado primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020), el Despacho Judicial dispuso librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO CREDIFINANCIERA S.A. y en contra de **ELIECER SCARPETA SCARPETA**, por el capital e intereses contenidos en el título objeto de recaudo.

En esa medida, este juzgador observó el yerro alfanumérico contenido en el apartado resolutorio del precitado auto, en el sentido de que el verdadero nombre del ejecutado es **ELIECER ESCARPETA ESCARPETA**, razón por la cual, y a tono con lo consagrado en el Artículo 286 del Código General del Proceso, que dispone la corrección de errores puramente alfanuméricos por parte del juez en cualquier oportunidad, se habrá de corregir aquel, y habrá de tenerse por librado el mandamiento ejecutivo contra el señor ELIECER ESCARPETA ESCARPETA.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el NUMERAL PRIMERO de la providencia calendada primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020), el cual quedará de la siguiente forma en lo pertinente:

"PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., y en contra de ELIECER ESCARPETA ESCARPETA, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:"

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ